



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 233 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **28 NOV. 2019**

#### VISTO:

El Oficio N° D000011-2019-GRC-DPAT, de fecha 15 de noviembre del 2019; Informe Técnico N° 22-2019-GR-CAJ-DRA/D.PAT-RRV, de fecha 14 de noviembre de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 262-2019-MDCT-C-CAJ de fecha 07 de noviembre de 2019, el señor **TULIO YBÁN SALDAÑA GÓMEZ** - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupisnique-Trinidad, provincia de Contumazá, región Cajamarca, solicita la donación o Cesión en Uso de Vehículo tipo camioneta, indicando que la Municipalidad que representa realiza diferentes actividades entre ellas la prestación de servicios de apoyo al servicio eléctrico, seguridad, servicios de salud, apoyo social, así como la realización de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de su localidad, para lo cual cuenta con pocos y escasos recursos o herramientas para llevarlas a cabo de manera adecuada; razón por la cual, recurre a la Entidad con la finalidad que se le pueda facilitar un vehículo que aún tenga vida útil para el desarrollo de las labores antes mencionadas.

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez".

Que, en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades (...)".

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2019-GR-CAJ-DRA/D.PAT-RRV, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Mg. CPCC Marco Salazar Salazar-Director de Patrimonio, señala que mediante RAR N° 196-2013-GR-CAJ/DRA de fecha 11 de octubre de 2013, le fue asignada a la Municipalidad Distrital de Yonán, una camioneta en calidad de Afectación en Uso, por el plazo de dos (02) años, la misma que a la fecha ha sido devuelta a la Entidad. Asimismo, recomienda asignar en modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** el bien mueble consistente en una camioneta, la cual se encuentra operativa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique-Trinidad, provincia de Contumazá, región Cajamarca, la misma que cuenta con las siguientes características:



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					
	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	MOTOR	SERIE
CAMIONETA RURAL	TOYOTA	4RUNNER WAGON DLX	BLANCO	RGQ-245	22R3791550	RN1350006755

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** del vehículo camioneta rural, cuyas características se describen en el Anexo A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique-Trinidad, provincia de Contumazá, región Cajamarca, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

La Municipalidad asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el vehículo materia de la afectación en uso sea destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Contabilidad, y a la Municipalidad Distrital de Cupisnique – Trinidad, provincia de Contumazá, Región Cajamarca, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
CPC Yadira Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**INFORME TÉCNICO N° 22-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT-RRV.**

FECHA: C/14/11/2019

MARCAR CON

ACTO O PROCEDIMIENTO

"X"

<b>ALTA</b>		
<b>ACTOS DE ADQUISICIÓN</b>	Aceptación de la Donación.	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
<b>ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	Afectación en Uso	X
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
<b>BAJA</b>		
<b>CAUSALES DE BAJA</b>	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
<b>ACTOS DE DISPOSICIÓN</b>	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
Traslado en Uso definitivo		
<b>OTROS</b>	Opinión Favorable de Baja otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

**I. DATOS GENERALES:**

<b>Nombre de la Entidad</b>	Gobierno Regional de Cajamarca
<b>Dirección</b>	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351.
<b>Ubicación</b>	Urb. La Alameda
<b>Teléfono</b>	076-599000



## II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 2.1 Oficio N° 262-2019-MDCT-CAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2019, remitido por el Señor Tulio Ybán Saldaña Gómez, Alcalde Distrital de Cupisnique Trinidad.
- 2.2 Copia de DNI del Sr. Tulio Ybán Saldaña Gómez.
- 2.3 Credencial como alcalde electo otorgado por el Jurado Electoral Especial de San Pablo.
- 2.4 Oficio N° 885-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT.
- 2.5 Resolución Administrativa Regional N° 196-2013-GR-CAJ/DRA.

## III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 29151 – "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151.
- 3.3 Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN.

## IV. ANTECEDENTES:

- 3.4 Mediante Oficio N° 262-2019-MDCT-CAJ, de fecha 07 de Noviembre, remitido por el Señor Tulio Ybán Saldaña Gómez, Alcalde Distrital de Cupisnique Trinidad, solicitando la donación y Sesión en Uso del vehículo con las siguientes características: Camioneta Rural, marca Toyota, modelo RUNNER WAGON DLX, con PLACA N° RGD – 245, color blanco, motor 22R371550, año 1994, con código patrimonial N° 67825000-0028.
- 3.5 Según Oficio N° 885-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT., de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Dirección Regional de Administración, dirigido al Sr. César Elías Terán Lopez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yonan, solicitando la devolución de la Unidad Vehicular por cumplimiento de plazo de Afectación en Uso.

## V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE:

- 5.1 Según Anexo A.

## VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 6.1 Que, con la finalidad de determinar si el pedido solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Cupisnique –Trinidad, respecto al requerimiento de un vehículo tipo camioneta es procedente o no, resulta necesario si existe disponibilidad de unidades vehiculares tipo camioneta en los bienes muebles que tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, para posteriormente determinar si corresponde otorgarse bajo actos de administración y/o actos de disposición, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- 6.2 Respecto a la disponibilidad de bienes muebles, se identifica que existe una camioneta, que con Resolución Administrativa Regional N° 196-2013-GR-CAJ/DRA, de fecha 11 de Octubre del 2019, fue asignado a la Municipalidad Distrital de Yonan, en calidad de Afectación en Uso por un periodo de dos años, por lo que actualmente el plazo se ha vencido, en consecuencia el Acto de Administración se ha extinguido, por lo que fue solicitado la devolución de dicha unidad vehicular, según el Ofc. N° 885-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 17 de Octubre del 2019, del 2019, la mencionada unidad vehicular tiene las siguientes especificaciones técnicas: Camioneta Rural, marca Toyota, modelo RUNNER WAGON DLX, placa de rodaje N° RGQ-245, de color blanco, motor N° 22R371550, serie RN1350006755, año 1994, con código patrimonial N° 67825000-0028.
- 6.3 De otro lado, tal como se aprecia en el oficio N° 262-2019-MDCT-C-CAJ., la unidad vehicular requerida estaría destinada a brindar apoyo de acción social, seguridad y servicios de salud del distrito de Cupisnique Trinidad, en tal sentido dicha unidad estaría destinada a uso o servicio público, siendo aplicable al presente caso la Afectación en Uso, Acto de Administración





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

establecido en el ítem 6.4.1., de los Actos de Administración de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

- 6.4 En tal sentido, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6.4.1.3, Procedimiento sobre la Afectación en Uso, del numeral 6.4, de los Actos de Administración de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046 - 2015/SBN, de fecha 03 de Julio del 2015, la Dirección de Patrimonio emite el presente informe técnico, a fin de que la Dirección Regional de Administración evalúe el otorgamiento en Afectación en Uso, de la Unidad Vehicular clase camioneta, según características señaladas en el ítem 6.2 del presente informe, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad.
- 6.5 Asimismo de conformidad a lo estipulado en el numeral 6.4.1.3 del Procedimiento Sobre la Afectación en Uso, del numeral 6.4 Actos de Administración de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", precisa que ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP, de la entidad propietaria identificara el bien requerido y elaborará un informe técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en Uso y lo elevará a la OGA, para su evaluación. La OGA, de encontrarlo conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que aprueba la Afectación en Uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma.

**VII OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- 7.1 Es necesario señalar que la Afectación en Uso, se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, Asimismo está sujeto a causales de extinción, tal como se estipula en el ítem 6.4.1.2 y 6.4.1.5, de los actos de administración de la Directiva N° 001-2015/SBN-"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 2.1 Por las consideraciones precedentes se concluye y recomienda asignar en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO**, el bien mueble consistente en una camioneta con las siguientes características: Camioneta Rural, con placa N° RGQ-245, año 1994, modelo 4RUNNER WAGON DLX, motor N° 22R3791550, Serie N° RN135006755, estado de conservación regular, color blanco con código patrimonial 67825000026, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2015.SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" numerales 6.4.1. Afectación en Uso y 6.4 Actos de Administración.
- 2.2 Que, a través de Secretaria General, se notifique la Resolución de Afectación en Uso del Bien mueble a la Dirección de Patrimonio, Contabilidad de la Entidad, así como a la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad, para su conocimiento y fines.
- 2.3 En consecuencia, remito la documentación respectiva y a consideración a la Dirección Regional de Administración a fin de continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".

Es todo lo que informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar  
DIRECTOR

Cc.  
-Archivo.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
ANEXO A



FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE - AFECTACIÓN EN USO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/.)	ACTO DE ADMINISTRACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	MOTOR							
1	Camioneta Rural	678250000026	TOYOTA	4RUNNER WAGON D1X	BLANCO	RGQ-245	22R3791550	RN1350006755	REGULAR	18/12/2007	2.95	1.95	1.00	AFECTACIÓN EN USO

Cajamarca, 11 de Noviembre del 2019

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
Mg. SPCC. Marco A. Salazar Salazar  
DIRECTOR